

(b) plus

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 202 -2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 13 AGO 2011

VISTOS: EL INFORME N° 01 del Guardián de la Obra "Continuación del Sistema de Riego del Canal de Jibito Margen Izquierda del Río Chira"; EL INFORME N° 067-2011/GRP-401000-401400-401420-RLQM de fecha 25 de Julio del 2011; EL INFORME N° 047-2011/GRP-401000-401400 de fecha 02 de Agosto del 2011; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante INFORME N° 01 el Sr. Carlos Jiménez Ramos, Guardián de la Obra "Continuación del Sistema de Riego del Canal de Jibito Margen Izquierda del Río Chira", manifiesta a la Ing. Rosa Laura Quea Medina, encargada de la Obra, que siendo el día domingo 17 de julio del 2011, hora 9 p.m. Hizo su ingreso el Sr. Javier Miranda Zegarra, Almacenero de la obra "Continuación del Sistema de Riego del Canal de Jibito Margen Izquierda del Río Chira", acompañado con cuatro personas mas al lugar donde se esta ejecutando la obra antes indicada, para que le hiciera entrega de 50 bolsas de cemento a lo cual se negaba a entregárselas pero como el Sr. Miranda insistía y empezó a presionarlo actuó a entregárselas. Asimismo señala que la placa del vehículo no fue identificada porque conocía al señor Miranda;

Que, mediante INFORME N° 067-2011/GRP-401000-401400-401420-RLQM de fecha 25 de Julio del 2011, la Ing. Rosa Laura Quea Medina, hace de conocimiento al Sub Director de Obras Ing. Víctor G. Ayala Bayona, del suceso ocurrido, manifestando que el día 18 de Julio, se percató que en unos de los Frentes de Trabajo faltó cemento, cemento que pudo verificar su ausencia ya que el día sábado al terminar la jornada le dejó contando al Guardián, quien a su vez manifestó lo siguiente : " el Almacenero de la Obra, el Sr. Javier Miranda Zegarra retiro 50 bolsas de cemento de la Obra el día Domingo 17 de Julio del 2011 a las 9 de la Noche". Tal como lo manifestó en su Informe N° 01;

Que, mediante INFORME N° 047-2011/GRP-401000-401400 de fecha 02 de Agosto del 2011 el Ing. Pedro Tantaruna Encarnación Director Sub Regional de Infraestructura, manifiesta los siguiente:

- Con fecha 02.08.2011, ha recibido el Informe INFORME N° 067-2011/GRP-401000-401400-401420-RLQM, donde la Ing. Rosa Laura Quea Medina hace de conocimiento al Ing. Víctor Ayala Medina, Sub Director de Obras, referente al robo de 50 bolsas de cemento de la obra el domingo 17 de Julio del 2011 a las 9:00 p.m; según Informe N° 004 del Sr. Carlos Jiménez Ramos identificado con DNI N° 03629070, quien manifiesta que el Sr. Javier Miranda Zegarra - Almacenero de la Obra- acompañado con 04 personas llegó al lugar de la obra pidiéndole le haga entrega de 50 bolsas de cemento, inicialmente se negó a entregar pero ante la insistencia y presión del Sr. Miranda procedió ha entregar las 50 bolsas solicitadas, al respecto se ha solicitado a la Ing. Rosa Laura

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 202-2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 12 AGO 2011

Quea Miranda Ing. Residente de la obra para que efectuó la Denuncia Policial correspondiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0618-2004/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 18 de Junio del 2004; se aprobó el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Piura, el cual es de aplicación en todo el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Piura; conjuntamente con su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 24 de Julio del 2009.

- ❖ El Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios ha establecido en su Artículo 44° que la acción administrativa disciplinaria es tratada a través de cinco etapas
 - a). Denuncia
 - b). Etapa de Investigación
 - c). Etapa de calificación previa al Proceso Administrativo (Calificación por parte de la Comisión de Procesos Administrativos).
 - d). Etapa del Proceso Administrativo Disciplinario.

- ❖ Que, el titular de la entidad puede disponer que la investigación sea llevada a cabo por el Órgano de Control Institucional o la realice una Comisión integrada por Especialistas en el tema que para tal fin designe.

- ❖ Que, la Alta Dirección ha considerado que para determinar quienes son los responsables y por consiguiente los grados de responsabilidad y las sanciones, sea a través de una COMISION DE INVESTIGACION; que de acuerdo a la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional y de la Contraloría General de la República, las responsabilidades son Administrativa, Civil y Penal.

- ❖ Que, la etapa de calificación le compete su condición a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, así como, le compete exclusivamente la Etapa del Proceso Administrativo. (ver, art. 48° y 51° del Reglamento en materia). Y las responsabilidades Civil y Penal, compete a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal conjuntamente con la Procuraduría Pública a través del Poder Judicial.

Que, mediante proveído recaído en el INFORME N° 047-2011/GRP-401000-401400, la Gerencia Sub Regional, designa la Comisión Investigadora por lo que la Dirección Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emita la Resolución correspondiente;

3
cmeo

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 202-2011/GOB.
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 11 AGO 2011

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 54-2010/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Enero del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- DESIGNAR la Comisión

Investigadora, la misma que se encargará de identificar a los presuntos responsables de la PERDIDA de 50 BOLSAS DE CEMENTO de la obra "Continuación del Sistema de Riego del Canal de Jibito Margen Izquierda del Río Chira" la misma que estará integrada por los siguientes Profesionales :

C.P.C. LILIAN ROSA MIO HOLGUIN	Presidente
C.P.C. BLANCA ROSA TULLOCH TALLEDO	Miembro
Abog. FRANKLIN GASTON CURAY TEMOCHE	Miembro.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Comisión antes indicada, Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Obras y Liquidaciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna
C.P.C. Luis Gerardo Tavera Cherre
GERENTE SUB REGIONAL